

SECRETARIA. Montería, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de Montería, allega respuesta. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: RADICADO N° 2022-00118

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN de Montería, informa que:



1-12-272-555 – 347

CORREO ELECTRÓNICO

Montería, 18 de julio de 2022

Doctor (es)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2°.
MONTERÍA-CÓRDOBA
103ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. (1): Respuesta su oficio No. 0738 de fecha 15 de junio de 2022

Proceso ejecutivo acción personal de BANCO DE BOGOTÁ, NIT: 860.002.964-4, contra ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ CC. 10.767.412 Rad. 23 001 31 03 003 2022 000118 00.

Ref. (2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO
CONTRIBUYENTE: YEPEZ MARTINEZ ROBERTO CARLOS
NIT 10767412

Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio No. 0738 de fecha 15 de junio de 2022, de manera atenta le comunico que, revisado los sistemas de información tributaria, a la fecha el contribuyente YEPEZ MARTINEZ ROBERTO CARLOS con NIT 10767412, no presenta obligaciones fiscales pendientes de pago con esta Entidad.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante por tres (3) días, para que realicen las precisiones del caso.

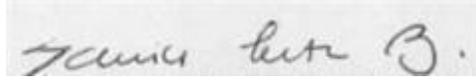
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta dada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de Montería, por el término de tres (3) días, para que realicen las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cace3a262ba9cd5d786407f3e8c64d9116b9dca828c9c7c9440a82d35f63b2**

Documento generado en 25/08/2022 07:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>